

CASAPALMA Y EL MAYORAZGO VIEJO de don Sancho de Rojas y Doña Margarita de Lemos (Málaga, 1485-1558)¹

IGNACIO DÍAZ SIERRA (UNIVERSIDAD AUTÒNOMA DE BARCELONA)

RESUMEN: El presente artículo estudia los mecanismos y estrategias que los fundadores del importante linaje aristocrático malagueño de los señores de Caspalma utilizaron para ascender dentro del estamento nobiliario y asegurar la posición de sus descendientes. La buena relación que sus fundadores mantuvieron con la monarquía les reportó numerosas mercedes reales durante la Guerra de Granada, mediante las cuales crearon una fortuna que fue consolidada gracias a la fundación de vínculos de mayorazgo. La documentación original analizada –extraída, principalmente, de la Sección de Nobleza del AHN– permite estudiar la trayectoria de las dos primeras generaciones de señores de Caspalma, desde la obtención de sus primeras mercedes en 1486 hasta la compra de la jurisdicción sobre la heredad en 1559.

PALABRAS CLAVE: Guerra de Granada, Reino de Granada, mayorazgo, mercedes reales, Caspalma.

SUMMARY: The present article studies mechanisms and strategies used by the founders of the important aristocratic Malaga lineage of the Señores de Caspalma to elevate themselves within the nobility and ensure the position for their descendants. A good relationship maintained by these founders with the monarchy generated numerous favours during the Granada wars. These benefits were used to create a fortune and consolidate it through establishing an entailed estate. Original documents are analysed, mainly extracted from the Nobility Section of the National Historic Archives. These documents allow the study of the trajectory of the first two generations of Señores de Caspalma, from the moment they obtained their first favours in 1486 until the purchase of their inheritance jurisdiction in 1559.

KEY WORDS: Granada war, Granada Kingdom, Entailed Estate, Royal favours, Caspalma.

La conquista del Reino de Granada (1482-1492) proporcionó a los Reyes Católicos gran cantidad de bienes inmuebles con los que recompensar a los soldados que habían participado en la guerra y a sus más leales servidores. A pesar de que la hueste de los Reyes Católicos estaba integrada por *todos los grupos sociales del reino*,² el

¹ Agradezco al Dr. Fèlix Retamero (UAB) y a Esteban López (UAB) su inestimable ayuda, que ha hecho posible la elaboración de este artículo, cuya investigación ha sido financiada por el Proyecto de Investigación “Producciones y espacios agrarios en sociedades ibericas de la Baja Edad Media. Estudios desde la arqueología histórica (siglos XII-XVI)” (HAR2013-42195-P).

² M. Á. LADERO QUESADA, 1993, p. 676

estrato social más beneficiado por el reparto de las propiedades y riquezas tomadas al enemigo fue la nobleza, en especial la alta aristocracia y los miembros de la corte.³

Uno de los beneficiarios de esta política de la monarquía de recompensar los servicios prestados a la Corona durante la Guerra de Granada mediante donaciones de tierras y de derechos, fue el noble y oficial real don Sancho de Córdoba y Rojas, hijo y hermano de los condes de Cabra. Gracias a las mercedes concedidas por los Reyes Católicos, don Sancho creó, entre 1482 y 1500, las bases materiales para la constitución de una nueva casa nobiliaria en los territorios conquistados, la de los señores de Casapalma. El centro del nuevo señorío fueron las tierras de la heredad de Casapalma (Málaga); y el mayorazgo fue el instrumento jurídico que permitió consolidar el patrimonio y garantizar, así, la continuidad de su linaje.

La abundancia de documentación original de los siglos xv, xvi y xvii, sumada a las crónicas de la época, permite reconstruir con cierto grado de detalle la historia inicial de la dinastía de los señores de Casapalma, desde la participación de Sancho de Rojas en la conquista del emirato nazarí y la percepción de las primeras mercedes, hasta la adquisición del título condal por su tataranieto, don Francisco Fernández de Córdoba y Rojas, en 1646. El presente trabajo se centrará en el análisis de las mercedes recibidas por don Sancho en las décadas de 1480 y 1490, y, sobre todo, de los documentos de concesión (1491) y fundación (1500) del primer mayorazgo de Casapalma –el *Mayorazgo Viejo*–. Estos diplomas se conservan en dos traslados del siglo xvi, uno realizado el 21 de noviembre de 1554 en Málaga⁴ y el otro en Madrid el 7 de febrero de 1591.⁵ La copia contiene también otros documentos relacionados con el señorío de Casapalma, como el testamento de don Sancho de Córdoba y Mendoza –nieto y heredero de Don Sancho de Rojas– y el establecimiento del *Mayorazgo Nuevo* en 1574; pero su estudio se reserva para futuros trabajos.

1. ACATANDO LOS MUCHOS BUENOS E LEALES SERVIÇIOS QUE NOS AVEDES FECHO

Los datos sobre la vida de Sancho de Rojas antes de su participación en la Guerra de Granada, a mediados de los años 1480, son relativamente escasos. Don Sancho era el quinto hijo de don Diego Fernández de Córdoba, primer conde de Cabra y miembro de uno de los linajes aristocráticos más importantes de la Baja Andalucía. Además,

³ J. E. LÓPEZ DE COCA, 1989a, p. 172

⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Nobleza, Ovando, C. 59, D. 2860

⁵ *Ibidem*, D. 2862

era primo segundo de Fernando II de Aragón, a quien sirvió cuando aún era príncipe. Los servicios de armas de De Rojas a Fernando II se remontan a la Guerra de Sucesión Castellana (1475-1479), cuando el joven noble comandó las tropas de su padre, el conde de Cabra, bajo las órdenes de Fernando el Católico.

Fernando del Pulgar⁶ hace referencia a la actividad del capitán don Sancho de Rojas en su *Crónica de los muy altos y esclarecidos Reyes Católicos*. Según el cronista, en 1485 don Sancho dirigía junto al conde de Cabra –su hermano mayor– una de las batallas de la hueste real, a la que aportaba tropas propias.⁷ En la crónica se explica que el capitán don Sancho participó en los asedios de Coín y Cártama durante la primavera de 1485 y que actuó como representante de Fernando el Católico durante la ceremonia de rendición de los vecinos de Casarabonela, los cuales *entregaron [...] el castillo y todas las fuerzas de la villa al capitán don Sancho de Rojas*.⁸ Después de la campaña en la hoya de Málaga, don Sancho tomó parte activa en otras operaciones militares junto a su hermano, especialmente en el cruento asedio de Málaga de 1487.⁹

La documentación de la época confirma los datos aportados por las crónicas. Un documento fechado el 9 de agosto de 1485 –unos meses después de la captura de Coín y Cártama–, presenta a don Sancho de Rojas como *maestresala* e [...] *alcayde* e [...] *capitán en la villa de Caçarabonela*.¹⁰ De igual modo, dos diplomas de los años 1494 y 1495 prueban que don Sancho era *contino* de la Corona¹¹ y que ostentaba el rango de capitán, ya que se lo menciona en una carta en que el rey convoca a diversos capitanes andaluces y a sus hombres en Villasandino (Burgos) para ir a la guerra.¹²

Además de los servicios militares prestados a la Corona durante la Guerra de Sucesión Castellana y la Guerra de Granada, don Sancho de Rojas hizo carrera como oficial de la monarquía. Como puede apreciarse en la merced de 1485, citada en el párrafo anterior, este era presentado ya entonces como *maestresala* de los Reyes Católicos.¹³ El cargo de *maestresala* era ocupado normalmente por personas muy cercanas a los reyes, ya que estos

⁶ Ver A.NEBRIJA en la bibliografía.

⁷ A.NEBRIJA, 1565, fol. 201v.

⁸ *Ibidem*, fol. 212r.

⁹ F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, 2003, p. 15.

¹⁰ Archivo General de Simancas (AGS), Cancillería Registro del Sello de Corte (RGS), Leg. 148508, 3, p. 1.

¹¹ *Ibidem*, Cámara de Castilla (CCA), CED, 1, 88, 1.

¹² *Ibidem*, CED, 2, 2-2, 26, 4.

¹³ AGS, RGS, LEG, 148508, 3, p. 1.

oficiales eran los encargados de organizar a los pajes y criados de la Corte, de poner la mesa de los monarcas y de cuidar de su comida.¹⁴ En el caso de don Sancho de Rojas, parece que su relación con Fernando II era rayana a la amistad. En 1473, el todavía príncipe Fernando envió desde Barcelona una carta al conde de Cabra en que exaltaba las virtudes del joven don Sancho y pedía a su padre que le permitiese seguir a su servicio. Fernando escribió que *uos soy en muy grande cargo, por auerme enuiado al dicho uestro fijo, cuyo ualor e buenas costumbres son tales, que no solamente a sí mismo, mas aún a uos, y a todos sus parientes fará honra*.¹⁵ Dos años después, en 1475, los propios Reyes Católicos se encargaron¹⁶ de concertar su unión con doña Margarita de Lemos, miembro de un antiguo linaje de grandes aristócratas portugueses y dama de la reina Isabel I.¹⁷

El matrimonio De Rojas-Lemos obtuvo grandes beneficios de su relación con los monarcas. El cronista Gonzalo Fernández de Oviedo reconoce no saber cuánto cobraban exactamente los maestresalas, pero afirma que *son ofiçios de generosos, e la medrança de los tales, no en el salario, mas en las merçedes que se les hazen, consiste*.¹⁸ Efectivamente, las concesiones reales a la pareja se sucedieron a lo largo de las dos últimas décadas del siglo xv, dentro y fuera de la actual provincia de Málaga. Como en el caso de muchos otros linajes menores y de miembros secundarios de grandes casas, las mercedes y las concesiones reales fueron el trampolín que permitió a don Sancho y doña Margarita hacer el salto a la primera línea de la aristocracia castellana.¹⁹

La primera merced al matrimonio de que se tiene noticia es una de 1486 –menos de un año después de la capitulación de Casarabonela– según la cual don Sancho de Rojas recibió de la monarquía *seys fasiendas [...], las quales son en la dicha villa de Caçarabonela e su término*, que habían pertenecido a seis *moros* principales de la localidad.²⁰ Los bienes otorgados al matrimonio incluían casas, viñedos y molinos.

¹⁴ En el caso de los cuatro maestresalas del infante don Juan, hijo de los Reyes Católicos, estos se alternaban para ejercer sus funciones en la Corte, una semana cada uno. Por esta razón se los conocía como “*maestresalas semaneros*” (G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, 2006, p. 95).

¹⁵ F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, 2003, p. 14.

¹⁶ Según declaró la propia Margarita de Lemos en 1500, la reina Isabel I le otorgó juros de heredad y participaciones en el cobro de algunos impuestos reales por valor de miles de maravedíes anuales como dote para su matrimonio con Sancho de Rojas (AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2862, pp. 93-96).

¹⁷ F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, 2003, p. 15.

¹⁸ G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, 2006, p. 132.

¹⁹ Por ejemplo, Gutierre de Cárdenas, miembro de un linaje medieval menor, inició su carrera como maestresala de Isabel I. Como recompensa por sus servicios, recibió abundantes mercedes, gracias a las cuales acumuló el patrimonio que permitió a su hijo fundar la importante casa ducal de Maqueda en el siglo xvi y entrar a formar parte de la alta nobleza andaluza (J. R. PALENCIA HERREJÓN, 2002, p. 337).

²⁰ AGS, RGS, leg. 148602, 9.

Esta primera merced en Casarabonela fue seguida de la concesión de otras cinco en el área de Málaga entre 1487 y 1493. Miguel Ángel Ladero Quesada cuantifica el valor total de las mercedes concedidas a don Sancho de Rojas hasta 1500 en 590 000 maravedíes. Estas incluían la mitad de la heredad de Casapalma y las 280 fanegas que le fueron posteriormente añadidas; seis haciendas en Casarabonela; dos molinos en Coín; un mesón, un horno y unos baños en Málaga; y la torre y casa de la alquería de Simientes.²¹ Según los datos que utiliza este autor, solo el 5,43% de los beneficiarios de todo el Reino de Granada acumularon mercedes con un valor superior a los 500 000 maravedíes per cápita entre 1482 y 1500.²²

Hasta 1500, los Reyes Católicos concedieron alrededor de un millar de mercedes reales en el Reino de Granada, una cifra sin precedentes en la historia bajomedieval castellana.²³ Sin embargo, la mayor parte de concesiones fueron acumuladas por un reducido número de familias e individuos, entre ellos Sancho de Rojas. Como explica Enrique López de Coca, *las mercedes correspondientes a Garci Fernández Manrique, don Sancho de Rojas, Rodrigo de Cárdenas y Francisco de Madrid, suponen en metálico un 20% del valor total de las mercedes donadas en tierras de Málaga, mientras que sus receptores apenas alcanzan el 2% de la totalidad de los beneficiarios.*²⁴ En concreto, Sancho de Rojas concentró el 5,51% de los 10 702 920 maravedíes que la Corona entregó en forma de mercedes en la diócesis de Málaga. En cambio, la mayoría de receptores de mercedes en esta misma diócesis obtuvo menos de cuarenta mil maravedíes de media.²⁵

La obtención de la tenencia de la fortaleza de Casarabonela en calidad de alcaide en 1485 se ha de sumar, también, a las mercedes que Sancho de Rojas acumuló durante las dos últimas décadas del siglo xv. El cargo de alcaide comportaba el pago de un salario por parte de la monarquía a su titular a cambio de garantizar el mantenimiento de la fortaleza y la guarnición en buenas condiciones. En función de la importancia de la fortaleza y del individuo que ocupase el cargo de alcaide, la cantidad de dinero percibida oscilaba entre los 20 000 maravedíes anuales –como en el caso de Fernando del Pulgar, alcaide de El Salar (Granada)– y los 360 000 que obtenía cada año el conde de Tendilla por la tenencia de La Alhambra. La remuneración del alcaide de Casarabonela se encuentra en un término medio, con 150 000 maravedíes

²¹ M. Á. LADERO QUESADA, 1969, p. 403.

²² *Ibidem*, p. 362.

²³ *Ibidem*, p. 355.

²⁴ J. E. LÓPEZ DE COCA, 1989a, p. 30 y 31.

²⁵ *Ibidem*, p. 31.

cobrados en el año 1492.²⁶ La *Tabla 1* presenta la evolución del valor de la tenencia de Casarabonela durante la década de 1490.²⁷

TABLA I. VALOR DE LA TENENCIA DE LA FORTALEZA DE CASARABONELA (EN MARAVEDÍES)²⁷

1488	1490	1492	1494	1496	1498	1500
150 000	150 000	150 000	112 500	100 000	—	100 000

Los alcaides acostumbraban a recibir también dominios señoriales cerca de sus castillos, además de tierras, molinos, hornos y otros bienes dentro del término de su tenencia y en otras localidades de la zona.²⁸ Como consecuencia de los grandes beneficios económicos que reportaba la tenencia de un castillo, muchos alcaides dejaron de ver su cargo *como un honor o un deber* y lo comenzaron a considerar *un derecho y fuente adicional de ingresos*.²⁹ Tanto es así, que un gran número de tenientes de fortalezas desarrolló pautas de comportamiento de tipo señorial, hasta el punto de transmitir el cargo —“funcionarioal”— de teniente a sus hijos.³⁰ Cuando Sancho de Rojas murió en 1507, la tenencia del castillo de Casarabonela pasó directamente a su tercer hijo, Juan de Córdoba y Lemos.³¹

Asimismo, se debería tener en cuenta el patrimonio acumulado por cuenta propia por los hijos del matrimonio Rojas-Lemos. Fernando de Córdoba, segundo hijo de la pareja, canónigo de Málaga y archidiácono de Antequera, recibió cien fanegas de tierra en Málaga valoradas en 20 000 maravedís.³² Igualmente, en las cuentas de la hacienda real de 1504-1505 se hace referencia a un capitán de la guardia real llamado don Sancho de Córdoba que estaba destacado en el Rosellón con *25 hombres de armas doblados y 51 sencillos* en 1504 y con *77 hombres de armas doblados* en 1505.³³ La información disponible no permite afirmar que se tratase en efecto del

²⁶ Los datos corresponden al año 1492 y han sido extraídos de J. E. LÓPEZ DE COCA, 1989b, p. 268 y 269.

²⁷ Datos extraídos de S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1988, p. 350.

²⁸ J. E. LÓPEZ DE COCA, 1989b, p. 246.

²⁹ *Ibidem*, p. 260.

³⁰ *Ibidem*, p. 261 y 249.

³¹ F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, 2003, p. 14.

³² M. Á. LADERO QUESADA, 1969, p. 396.

³³ *Ibidem*, p. 339.

hijo primogénito de Sancho de Rojas y Margarita de Lemos, muerto en vida de sus padres, pero si lo fuera, habría cobrado unos 150 000 maravedíes anuales por sus servicios militares.³⁴

TABLA 2. FECHAS Y CONTENIDO DE LAS MERCEDES DE CASAPALMA Y DEL DOCUMENTO DE FUNDACIÓN DEL *MAYORAZGO VIEJO*

FECHA TÓPICA	CONTENIDO	FUENTE
25 de noviembre de 1488, Murcia	Merced de la mitad de Casapalma a Rodrigo de Cárdenas. Incluye amojonamiento del término.	Traslado de 1554: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860
6 de febrero de 1489, Valladolid	Primera merced de la mitad de Casapalma y su casa y torre a Sancho de Rojas y Margarita de Lemos. Incluye amojonamiento, medición y partición del término.	Traslado de 1554: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860
5 de septiembre de 1491, Real de la Vega de Granada	Venta de Rodrigo de Cárdenas a Sancho de Rojas de su mitad de Casapalma por 310 000 mrs.	Traslado de 1554: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860
10 de septiembre de 1491, Real de la Vega de Granada	Segunda merced de la mitad de Casapalma y su casa y torre a Sancho de Rojas y Margarita de Lemos.	Traslado de 1554: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860
10 de septiembre de 1491, Real de la Vega de Granada	Facultad real para fundar un mayorazgo a Sancho de Rojas y Margarita de Lemos.	Traslado de 1591: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2862
Enero de 1493	Merced de las 280 fanegas adyacentes a Casapalma a Sancho de Rojas y Margarita de Lemos.	J. E. LÓPEZ DE COCA, 1977, p. 575
5 de agosto de 1500, Casapalma	Fundación del <i>Mayorazgo Viejo</i> por Sancho de Rojas y Margarita de Lemos.	Traslado de 1591: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2862

³⁴ *Ibidem*.

2. LA HEREDAD DE CASAPALMA

La heredad de Caspalma fue el núcleo de las propiedades que don Sancho de Rojas y doña Margarita de Lemos obtuvieron de los Reyes Católicos en Málaga. Lo que actualmente es un despoblado a orillas de Río Grande con poco más que las ruinas de una pequeña iglesia parroquial para probar su pasado señorial era, antiguamente, un importante cruce de caminos en el centro del Valle del Guadalhorce donde se unían las carreteras que iban de Málaga a Ronda y de Antequera a Marbella, como aún puede apreciarse en mapas del siglo XIX (ver mapa 1).

Las mercedes con las que los Reyes Católicos hicieron donación de la heredad de Caspalma a don Sancho de Rojas y Margarita de Lemos forman parte del traslado de 1554, en el que también se incluye la compra a Rodrigo de Cárdenas de su mitad del término en 1491 y la fundación del *Mayorazgo Viejo* por el matrimonio en 1500. De estos diplomas se deduce que la pareja adquirió Caspalma en tres fases (1489, 1491 y 1493).

Inicialmente, los Reyes Católicos otorgaron *por juro de heredad para syempre jamás* la mitad del término de Caspalma al noble Rodrigo de Cárdenas, gobernador del Maestrazgo de Santiago, el 25 de noviembre de 1488.³⁵ Poco después, don Sancho y doña Margarita recibieron su primera merced sobre Caspalma. El documento está fechado el 6 de febrero de 1489 en Valladolid y en él los Reyes Católicos hacen al matrimonio *merçed, graçia, donaçión* de la mitad de la heredad de Caspalma, con la casa e torre que en ella está, *para que sea vuestra e de vuestros herederos e subçassores*.³⁶ Los monarcas ordenaron al repartidor de Málaga, Cristóbal Mosquera, que se encargara personalmente de amojonar el término, lo cual parece sugerir que la merced concedida a Rodrigo de Cárdenas poco más de dos meses antes aún no se había hecho efectiva.

El amojonamiento del término se llevó a cabo los días 9 y 10 de abril de 1489, y entre el 11 y el 13 del mismo mes, los medidores de Málaga y Coín midieron la extensión total de la heredad, que tenía *doss mill e çiento e sesenta fanegas de tierras de labor e de montes* (1322,14 hectáreas).³⁷ Las tierras fueron divididas de manera equitativa entre los dos nobles a condición de que *la casa e torre* de Caspalma quedaran en manos de Sancho de Rojas y Margarita de Lemos.³⁸

³⁵ AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860, p. 15.

³⁶ *Ibidem*, p. 2.

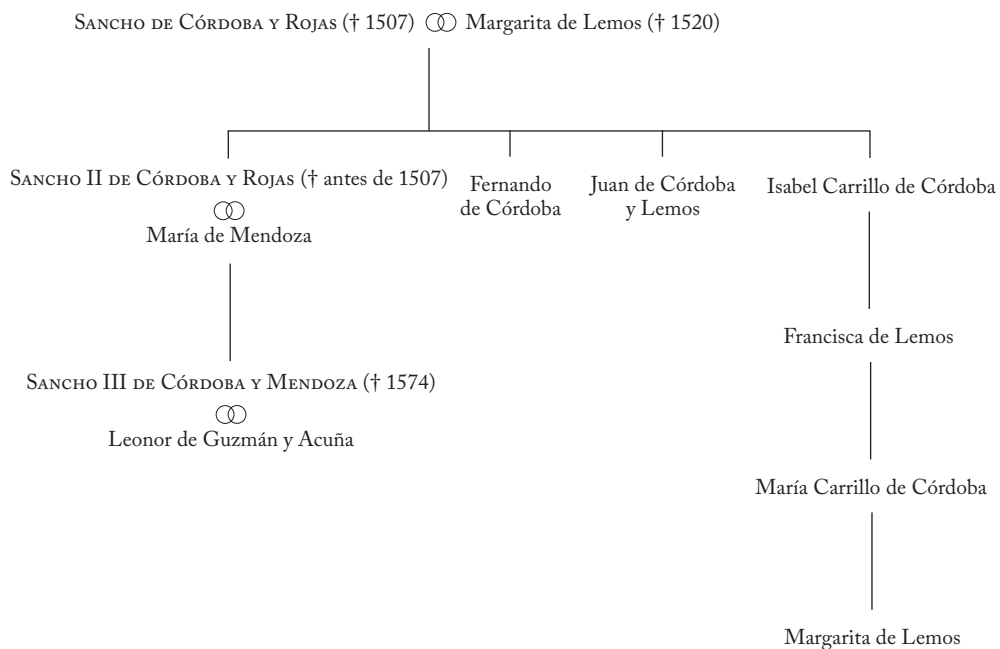
³⁷ Se ha tomado como referencia la fanega del marco de Córdoba que se usó extensamente a finales del siglo XV para llevar a cabo los repartimientos de tierras entre los conquistadores y que equivale a 0,6121 hectáreas de tierra, según se explica en E. LÓPEZ GARCÍA, (e. p.), p. 415, nota 58.

³⁸ AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860, pp. 4, 7 y 8



Mapa 1. La provincia de Málaga con sus principales vías de comunicación y Casapalma (1846). Fuente: Instituto Geográfico Nacional <<http://www.ign.es/fondoscartograficos/>>

ÁRBOL GENEALÓGICO DE LAS TRES PRIMERAS GENERACIONES DE LOS SEÑORES DE CASAPALMA



[Fuente: F. Fernández de Béthencourt, 2003 y AHN. OVANDO, C. 59, D. 2862]

El traslado de 1554 incorpora también la copia de una segunda merced, firmada el 10 de septiembre de 1491 en el Real de la Vega de Granada, durante el asedio de la capital del emirato. En este diploma, prácticamente idéntico al anterior, los Reyes Católicos hicieron, una vez más,

*merçed, graçia, donaçión pura, perfeta e non rrevocable que es dicha entre bivos, por juro de heredad, para sienpre jamás, como de cosa nuestra propia que a nos pertenece, de la mitad del heredamiento e términos de Casapalma, con sus tierras e sostos e pastos e aguas vertientes, estantes e manantes [...], e con la casa e torre que están en la dicha Casapalma.*³⁹

Esta segunda concesión parece, a primera vista, reiterativa; pero su redacción cobra sentido una vez se pone en relación con la venta que Rodrigo de Cárdenas hizo de su mitad de la heredad de Casapalma a Sancho de Rojas el 5 de septiembre de 1491 y que se incluye también en el traslado de 1554. La transacción se llevó a cabo igualmente en el campamento real y Sancho de Rojas pagó *trezientas y diez mill maravedies de la moneda usual en Castilla, que un rreal de plata vale treynta e un maravedies*. A cambio, el matrimonio De Rojas-Lemos no solo consiguió la tierra, sino también el compromiso de Rodrigo de Cárdenas y de sus sucesores de no reclamar los derechos que habían vendido y de defender la legitimidad de la posesión de la heredad por parte de los compradores si estos eran llevados a juicio por un tercero.⁴⁰

Actualmente no se dispone de demasiados datos sobre la actividad de los Rojas-Lemos en Casapalma entre 1491 y 1500.⁴¹ El único documento relevante de esta época es uno de enero de 1493, cuando los Reyes Católicos permitieron a don Sancho de Rojas poseer unas tierras que pertenecían a la ciudad de Málaga. Según se dice en el documento, la pareja Rojas-Lemos había puesto en cultivo *dosientas e ochenta fanegadas de tierras de sembradura, poco más o menos*, que la pareja creía que formaban parte de la heredad de Casapalma.⁴² Pero el corregidor y repartidor de Málaga, Juan Alonso Serrano, había confiscado los terrenos porque se había dado cuenta de que en realidad eran tierras de realengo. Don Sancho de Rojas pidió a los monarcas que les hiciesen *merçed dellas para que fuesen vuestras*, porque *las dichas heran tan juntas al vuestro*

³⁹ AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860, p. 12 y 13.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 20.

⁴¹ En cambio, se tiene noticia sobre sus actividades en otras regiones de Andalucía. Se sabe, por ejemplo, que en septiembre de 1493, Sancho de Rojas fue nombrado veinticuatro de la ciudad de Córdoba, en sustitución del difunto Fernando de Argote (AGS, RGS, leg. 149309, 12).

⁴² J. E. LÓPEZ DE COCA, 1977, p. 575.

*heredamiento e las aviades tenido e poseydo fasta aquí.*⁴³ Finalmente, los Reyes Católicos le otorgaron una nueva merced que incluía las tierras de la ciudad ocupadas ilegalmente por los nobles.

A pesar de la gran importancia que Caspalma tuvo para don Sancho de Rojas y sus descendientes –la heredad dio nombre a su casa y al título condal ostentado desde 1646– muy poco es lo que se sabe sobre el uso que los nobles hicieron de este terreno. Una de las más importantes cuestiones pendientes de dilucidar es cuándo y por qué motivo Caspalma fue abandonada por la población andalusí.

Las campañas militares de 1484 y 1485 acabaron con la mayor parte de los asentamientos campesinos andalusíes que había en el Valle del Guadalhorce, Caspalma entre ellos. Nicolás Cabrillana Ciézar consideró que la aldea musulmana de Caspalma fue abandonada antes de la conquista castellana,⁴⁴ pero no citó ninguna fuente que lo indique. Otros autores, como Bartolomé García Guillén, opinan que en lugares que quedaron bajo jurisdicción señorial, como Caspalma, perduraron pequeñas bolsas de población mudéjar después de la ocupación.⁴⁵ A pesar de todo, el propio García Guillén ha encontrado un documento del 31 de marzo de 1488 en que los reyes ordenaban el reparto –como mínimo parcial– de Caspalma entre veteranos de la Guerra de Granada para que la trabajaran.⁴⁶

Los diplomas de las mercedes concedidas a Rodrigo de Cárdenas y a don Sancho de Rojas en 1488, 1489 y 1491 parecen reforzar la idea de que Caspalma se encontraba ya entonces despoblada. La merced de 1488 a don Rodrigo de Cárdenas no hace referencia alguna a asentamientos mudéjares en la heredad a repartir, a pesar de que incluye un primer amojonamiento del término.⁴⁷ Igualmente, y según la primera concesión hecha a don Sancho, cuando Cristóbal Mosquera, repartidor de Málaga, deslindó el término de Caspalma en abril de 1489, tuvo que convocar a diversos mudéjares que vivían en las villas vecinas para llevar a cabo el amojonamiento. Los encargados de alindar Caspalma fueron Alibali, alcalde y vecino de Coín, Alisaïçor, alcalde y vecino de Alhaurín, y Alocayn, vecino de Monda y *moro alfaquí*, que tomó

⁴³ J. E. LÓPEZ DE COCA, 1977, p. 575.

⁴⁴ N. CABRILLANA CIÉZAR, 1993, p. 39.

⁴⁵ B. GARCÍA GUILLÉN, 2009, p. 36.

⁴⁶ *Los çiento, cavalleros de contía, los çiento, espingarderos y vallesteros, y los çiento, lançeros, les sean dadas y sennaladas tierras y huertas, y haças de regadío y vinnas, olivares y otras tierras y heredades de las questán en término de Coyn y Benamaquis, y con Caspalma y Pereyla y todo lo otro anexo y pertenesçiente al dicho término de la dicha villa* (B. GARCÍA GUILLÉN, 2009, p. 531).

⁴⁷ AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860, pp. 4-7 y 17-19.

juramento a los otros dos según la ley islámica.⁴⁸ La necesidad de llevar mudéjares de otras localidades para delimitar Casapalma parece ser un claro indicio de que ya estaba abandonada a finales de los años 1480.

A pesar de todo, López de Coca publicó en 1977 información extraída de un documento de reparto de impuestos para el mantenimiento de la vigilancia costera de 1497 que demuestra que, en 1497 y 1499, la heredad estaba habitada por veinticinco mudéjares varones mayores de dieciséis años, de los cuales no se tenía noticia alguna hasta entonces.⁴⁹ Asimismo, la merced concedida a don Sancho de Rojas en 1489 podría ser una evidencia de la existencia de población musulmana en Casapalma en los años inmediatamente posteriores a la conquista del Valle del Guadalhorce. Después de la descripción del amojonamiento de la heredad, se dice que cuando los funcionarios hubieron terminado,

*don Sancho de Rojas, por sy e por la dicha doña Malgarida de Lemos, su muger, entró en la dicha Casapalma, y él echó della todos los que dentro estaban y dixo que tomava e tomó la posesion de la dicha casa con la dicha mitad de las dichas tierras y heredamiento della pasyficamente, syn contrayción ni ynpedimiento alguno.*⁵⁰

En ningún momento se especifica que los pobladores fuesen mudéjares, pero la referencia hace pensar que Casapalma no quedó despoblada antes o durante la ocupación militar de la región, sino, en todo caso, el vaciado se produjo con la toma de posesión de Sancho de Rojas y Margarita de Lemos.

En cualquier caso, es seguro que en 1497 había mudéjares en Casapalma, aunque su origen sea aún desconocido. Por otra parte, los señores de Casapalma tuvieron problemas para mantener esta población dentro de la heredad desde, como mínimo, los primeros años del siglo XVI. La primera noticia sobre la huida de moriscos del término de Casapalma data de 1509, cuando el Conde de Tendilla escribió varias cartas en las que se quejaba de que don Sancho de Córdoba y Mendoza –nieto de Sancho de Rojas– y su abuela, doña Margarita de Lemos, habían entrado en la villa de Almayate, señorío del conde, para llevarse a los moriscos que habían huido a ella desde Casapalma. Según escribía el conde, *esos vezinos [...] an sido tratados como cativos ellos y sus mugeres teniendolos presos*. La correspondencia de Tendilla no permite deducir qué gestión hacían de Casapalma los señores, pero ofrece las razones por las cuales habían huido los mudéjares.

⁴⁸ AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860, p. 4.

⁴⁹ J. E. LÓPEZ DE COCA, 1977, p. 210.

⁵⁰ AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2860, p. 9.

Tendilla explicaba que *ellos huyen de la poca salud de Casa Palma*. Y no era un caso aislado, ya que afirmaba que *los de Casa Palma se van a otras partes por no ser aquello sano*.⁵¹ Según Cabrillana, a mediados del siglo xvi ya no quedaban moriscos en Casapalma y la heredad fue dividida en parcelas que fueron arrendadas a labradores de las localidades vecinas mediante contratos de dos o cuatro años.⁵²

3. QUERIENDO Y DESSEANDO CONSERVAR E PERPETUAR NUESTRO LINAJE E RRENOMBRE

El patrimonio acumulado por la familia De Rojas-Lemos durante las últimas dos décadas del siglo xv la convirtió en una de las más potentes de la aristocracia malagueña del siglo xvi. La forma más efectiva y habitual de la época de garantizar la conservación de estos bienes y, por lo tanto, del estatus de la familia era la vinculación por mayorazgo de la fortuna familiar.⁵³ Los Reyes Católicos otorgaron al matrimonio De Rojas-Lemos licencia para fundar un mayorazgo, pero no fue hasta el 5 de agosto de 1500 cuando la pareja instituyó un primer vínculo en su primogénito, don Sancho de Córdoba y de Rojas, *en Casa Palma, lugar de los dichos señores don Sancho de Rojas y doña Margarida de Lemos, su muger*.⁵⁴ Pero don Sancho de Córdoba murió en vida de sus padres y el conocido como *Mayorazgo Viejo* se constituyó finalmente en el hijo primogénito de este, don Sancho de Córdoba Rojas y Mendoza (muerto en 1574).

Don Sancho de Rojas y doña Margarita de Lemos tuvieron siete descendientes: tres hijos –don Sancho de Córdoba y Rojas, don Fernando de Córdoba y don Juan de Córdoba y Lemos–⁵⁵ y cuatro hijas –doña Isabel Carrillo de Córdoba, doña Francisca de Lemos, doña María Carrillo de Córdoba y doña Margarita de Lemos–.⁵⁶ Los siete

⁵¹ TENDILLA, 1973, p. 496.

⁵² N. CABRILLANA CIÉZAR, 1993, p. 174.

⁵³ R. M.^a GIRÓN PASCUAL, 2010, p. 328.

⁵⁴ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, p. 126.

⁵⁵ Según Francisco Fernández de Bethéncourt, don Juan de Córdoba era el segundo hijo de don Sancho de Rojas y doña Margarita de Lemos (F. FERNÁNDEZ DE BETHÉNCOURT, 2003, pp. 18 y 65). En cambio, en el documento de fundación del mayorazgo de 1500, Juan de Córdoba aparece en tercer lugar, después de don Sancho y don Fernando (AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, pp. 104 y 105).

⁵⁶ El índice de fertilidad de la pareja es claramente superior a la media de los cabezas de linaje de la Época Moderna, que era de 5,29 hijos por matrimonio, incluidos los bastardos (A. M.^a FRAMIÑÁN SANTAS; A. PRESEDO GARAZO, 2005, p. 129). Curiosamente, la fertilidad de don Sancho y doña

hijos de don Sancho y Margarita alcanzaron la edad adulta y, aquellos que se casaron, tuvieron descendencia. En consecuencia, un reparto igualitario de la herencia habría comportado la disolución del patrimonio acumulado por el matrimonio y la desaparición del nuevo linaje.

Hasta mediados del siglo XVI, los patrimonios nobiliarios castellanos –y los linajes que dependían de ellos– se caracterizaron por una fuerte inestabilidad, a pesar de la aplicación de diversos tipos de mejoras sobre las herencias.⁵⁷ La generalización de la creación de mayorazgos –a partir sobre todo de su codificación en las Leyes de Toro de 1505–, proporcionó a la nobleza castellana una estabilidad que garantizaba la reproducción y la conservación de las dinastías mediante la transmisión indivisa de los bienes familiares.

La institución del mayorazgo consiguió *the consolidation and preservation* del patrimonio nobiliario, que era el objetivo que la nobleza había perseguido desde los orígenes del régimen feudal.⁵⁸ En palabras de Sancho de Rojas y Margarita de Lemos, el patrimonio que habían acumulado hasta 1500 mantendría su integridad a lo largo de los siglos porque, gracias al mayorazgo, *la propiedad e posesión [de] los bassallos y heredamientos y los otros vienes de la tal cassa e mayorazgo [...] no se [pueden] bender ni enaxenar por ninguna caussa ni necesidad que sobrebenga*. Los bienes incluidos en el mayorazgo quedaban *binclados* al linaje de sus fundadores, de manera que los sucesivos titulares del vínculo en realidad solo disponían de los frutos que los bienes vinculados rentaban, no del patrimonio en sí. Los herederos de los fundadores no podían deshacerse de las propiedades vinculadas ni fragmentarlas, y estas solo podían ser confiscadas por la justicia en el caso de que los titulares cometiesen un delito de lesa majestad. La fortuna quedaba protegida para evitar su dilapidación en el caso de que alguno de los herederos fuese una *perssona yndiscreta e no prudente tal que no sepa bien administtrar su hacienda*.⁵⁹

Don Sancho y doña Margarita expresaron su preocupación por el futuro del linaje en el documento de fundación de 1500. El matrimonio aseguraba que hacía la vinculación de sus bienes a la rama familiar del hijo mayor pensando en el bienestar de sus descendientes, porque *el amor paternal con sus hijos e descendientes es mayor que*

Margarita se ajusta a la media de la rama principal de los Lemos, que, entre mediados del siglo XIV y principios del XVII, tuvieron 7,37 hijos por cada generación de cabezas de linaje (A. M.^a FRAMIÑÁN SANTAS; A. PRESEDO GARAZO, 2005, p. 125).

⁵⁷ A. M.^a FRAMIÑÁN SANTAS; A. PRESEDO GARAZO, 2005, p. 121.

⁵⁸ R. I. MOORE, 2000, p. 90.

⁵⁹ Todas las citas del párrafo: AHN, Nobleza, OVANDO, C. 59, D. 2862, p. 70.

otro ninguno.⁶⁰ Esta afirmación es una muestra del cambio que se había producido en la sociedad europea desde los siglos x y xi. Se había pasado de una familia que repartía la herencias entre sus descendientes sin hacer demasiadas distinciones en relación al sexo o al orden de nacimiento, a otro que prácticamente excluía a las mujeres y a los hermanos menores de la línea de sucesión.⁶¹ A pesar de todo, las propias víctimas de este sistema fueron las responsables de su reproducción, ya que también lo ponían en práctica cuando les llegaba el momento de gestionar sus propias fortunas. La biografía de don Sancho de Rojas, por ejemplo, es la de un segundón con éxito. Don Sancho hizo carrera como militar y como miembro de la Corte y acumuló un patrimonio que le permitió fundar un linaje aristocrático propio en la tierras recientemente conquistadas. Cuando llegó la hora de transmitir los frutos de sus éxitos, reprodujo el mismo modelo de herencia que había usado su padre, el conde de Cabra, quien lo había relegado a un lugar secundario en la transmisión patrimonial.

La vinculación de bienes que don Sancho y doña Margarita instituyeron en 1500 era un *mayorazgo de agnación rigurosa*,⁶² ya que las hijas designadas por el matrimonio como candidatas a recibir la herencia se encontraban en última instancia y únicamente heredarían el mayorazgo en el caso de que sus hermanos y sus respectivas progenies muriesen. En el orden de sucesión fijado por el matrimonio De Rojas-Lemos, el heredero de la titularidad del vínculo era su *hijo mayor*, don Sancho de Córdoba y Lemos, y sus *descendientes, varón o mugeres [...] lexítimos y no lexitimados*, tras su muerte.⁶³ Cuando don Sancho de Córdoba murió a principios del siglo xvi, su primogénito, don Sancho de Córdoba y Mendoza, se convirtió en el heredero en que se instituyó el *Mayorazgo Viejo* en 1507, una vez hubo muerto su abuelo, don Sancho de Rojas. En el documento fundacional de 1500 solo se incluyen en la línea sucesoria a cinco de los siete hijos de don Sancho y doña Margarita. Después de don Sancho de Córdoba y sus descendientes, los herederos del matrimonio De Rojas-Lemos eran don Fernando, don Juan, doña Isabel Carrillo y doña Margarita de Lemos, hija.⁶⁴

⁶⁰ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, p. 68.

⁶¹ R. I. MOORE, 2000, pp. 90-91.

⁶² B. CLAVERO, 1974, p. 215.

⁶³ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, p. 89.

⁶⁴ Francisco Fernández de Bethéncourt no incluye a Margarita de Lemos entre los candidatos a ostentar la titularidad del mayorazgo, seguramente porque al hacerse monja quedó excluida de la línea sucesoria (F. FERNÁNDEZ DE BETHÉNCOURT, 2003, p. 18). Sin embargo, Margarita aparece como heredera en el documento de 1500, probablemente porque entonces era muy joven y su futuro no estaba decidido aún.

El debate sobre la contradicción entre la fundación de mayorazgos y el derecho a la legítima de los segundones provocó que la vinculación de las fortunas familiares incorporase cláusulas que obligasen al heredero a cuidar de sus hermanos. Además, la posibilidad de dejar desprotegido a alguno de los miembros de la familia preocupaba a los fundadores de los mayorazgos, ya que podía suponer la pérdida de la fidelidad de una parte importante del futuro linaje.⁶⁵ En el documento de fundación de 1500, don Sancho de Rojas y doña Margarita de Lemos estipularon que si alguno de sus descendientes fuese *loco o mentecato o sordo y mudo* y, por lo tanto, no pudiese heredar, el hermano que fuese titular del *Mayorazgo Viejo* le tendría que dar *en cada un año, por todo el tiempo de su vida, çinquenta mill maravedís en dineros e quatroçientas fanegas de pan [...] y una casa en que uiua, y que para ello tenga derecho a los frutos e rrentas deste dicho mayorazgo*. Esta misma cantidad debían recibir los descendientes que fueran miembros *de horden de San Juan o Alcántara o Calatraua o clérigo o monja profesos*. Igualmente, mientras las hermanas del heredero fuesen *donzellas* –solteras–, este les tenía que proporcionar una cantidad digna que les sirviese de dote *para ayuda a sus cassamientos e para entrar en rreligión*.⁶⁶

La opción de tomar los hábitos fue una salida muy habitual para los hijos menores de las familias nobiliarias. En total, cuatro de los siete hijos de Sancho de Rojas ingresaron en el estamento eclesiástico: don Fernando fue canónigo de la catedral de Málaga y archidiácono de Antequera; doña Francisca Carrillo y doña Margarita de Lemos llegaron a ocupar el cargo de abadesas del monasterio de La Paz de Málaga, y doña María Carrillo lo fue del convento de Santa Isabel la Real de Granada.⁶⁷

El ingreso de los segundones en instituciones religiosas aseguraba, por un lado, la manutención de estos miembros desheredados del linaje y les ofrecía la posibilidad de hacer carrera; pero, por otro lado, también impedía que se generasen ramas familiares alternativas que pudiesen competir con la línea principal, la del *pariente mayor*, al privarlos de la posibilidad de tener descendencia. Desde los siglos x y xi se había fomentado que los miembros del clero católico respetasen de forma estricta el voto de castidad, con el objetivo de evitar la proliferación de personas con aspiraciones a la fortuna familiar.⁶⁸

Según Framiñán Santas y Presedo Garazo, únicamente el 25% de los hijos de jefes de linaje de la nobleza gallega (ss. xiv-xvii) que no accedieron a la dirección del

⁶⁵ J. R. PALENCIA HERREJÓN, 2002, p. 352.

⁶⁶ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, pp. 108 y 133.

⁶⁷ F.FERNÁNDEZ DE BETHÉNCOURT, 2003, p. 18.

⁶⁸ R. I. MOORE, 2000, pp. 87-88.

grupo de parentesco se pudo casar.⁶⁹ De los siete hijos de Sancho de Rojas, solo se casaron don Sancho y don Juan de Córdoba y doña Isabel Carrillo. En cambio, don Fernando y doña Francisca de Lemos, doña María Carrillo y doña Margarita de Lemos no contrajeron matrimonio e ingresaron en el estamento eclesiástico. Es decir, más de la mitad de los hijos de don Sancho y doña Margarita se quedaron solteros. Además, si don Juan pudo casarse, fue gracias a que sus padres instituyeron en él un *mayorazgo segundogénito*⁷⁰ con parte de los bienes que poseían en la tierra de Málaga, el cual se hizo efectivo en 1520, tras la muerte de doña Margarita de Lemos.⁷¹

Por lo tanto, y a pesar de la retórica sobre la preocupación de los jefes de linaje por el bienestar de su familia que aparece en la documentación, debe tenerse presente que el móvil primero y último de la fundación de un mayorazgo era siempre garantizar la estabilidad y la continuidad de una dinastía nobiliaria. La inclusión en los documentos de creación de vinculaciones patrimoniales de cláusulas que intentaban proteger a los hijos sin derecho a la herencia, era una condición indispensable para fundar un mayorazgo de forma legítima, no la finalidad por la cual se hacía el vínculo; y los contemporáneos eran conscientes de esto. Para los nobles del siglo xvi, *la «conservación de la memoria, de la estirpe, del linaje o de la nobleza» será la justa causa por antonomasia.*⁷² Es decir, según la mentalidad aristocrática de la Época Moderna, la voluntad de perpetuar el linaje era un motivo loable por el cual privar de la herencia a la mayor parte de los hijos de un matrimonio noble. Los propios don Sancho y doña Margarita afirmaron que podían fundar un mayorazgo *justamente sin cargo de conciencia, ansí porque nuestro Señor lo prometió según se halla en la ley de Escritura y en la ley de Grascia, como porque leyes humanas, usanza y costumbre ynmemoral todas las jentes e prouincias, ansí lo permitieron, usaron e quisieron por la utilidad de la rrespública.*⁷³

Aún se ha de sumar un último objetivo a la lista de motivos por los cuales la nobleza fundaba mayorazgos: la voluntad de perpetuar su memoria. Los linajes nobiliarios se formaban gracias a las acciones de un reducido grupo de personas singulares que protagonizaban una serie de *hitos determinados* que conducían al encumbramiento de su familia.⁷⁴ Don Sancho y doña Margarita fueron los grandes protagonistas de la historia del linaje de los señores de Caspalma *y la espirençia, que es maestra de todas*

⁶⁹ A. M.^a FRAMIÑÁN SANTAS; A. PRESEDO GARAZO, 2005, p. 133.

⁷⁰ El concepto aparece en B. CLAVERO, 1974, p. 172.

⁷¹ F. FERNÁNDEZ DE BETHÉNCOURT, 2003, pp. 18, 65 y 66.

⁷² B. CLAVERO, 1974, p. 129.

⁷³ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, p. 71.

⁷⁴ J. R. PALENCIA HERREJÓN, 2002, pp. 338 y 339.

las cosas, les había enseñado que el recuerdo de sus éxitos solo perduraría si estaba asociado a un patrimonio importante que permitiese a su estirpe reproducirse durante generaciones. El propio matrimonio De Rojas-Lemos explica que ya *los antiguos, así fieles como ynfieles, que dessearon perpetuarsse [...] para ello fallaron que hera constituir mayoradgos de sus uienes [...], porque por esta uía se conserban las memorias e linajes e renombres, cassas y estados de los primeros que los ganaron.*⁷⁵

4. EL MAYORADGO VIEJO

El traslado de 1591 ofrece una suerte de inventario de los bienes que se encontraban vinculados al *Mayorazgo Viejo* en tiempos de don Sancho de Córdoba y Mendoza, segundo señor de Casapalma, nieto de don Sancho de Rojas y uno de los mayores latifundistas de la actual provincia de Málaga.⁷⁶ Si bien aún no se ha llevado a cabo un estudio exhaustivo de las propiedades, rentas y censos incluidos en este primer mayorazgo, a continuación se presenta una relación sintética de los principales bienes y fuentes de ingresos que aparecen en la documentación de finales del siglo XVI.

A mediados de la centuria, los señores de Casapalma percibían anualmente 57 669,5 maravedíes,⁷⁷ 680 fanegas de cebada y 606 de trigo (unos 70 730 litros de cereal), y 413 gallinas en concepto de censos sobre casas, huertos, piezas de tierra y otras propiedades. Poseían un mínimo de siete molinos en diferentes localidades, *dos hornos de cocer pan* en Casarabonela, tres mesones en Málaga y Casarabonela –uno de los cuales contaba con una *caualleriza*– y siete tiendas en Málaga. Igualmente, disponían de unas nueve huertas y de 3450 *fanegas de tierra* (2111,745 hectáreas). La lista de bienes vinculados también incluye veintitrés casas, la mayoría en la ciudad de Málaga; unas *cassas principales, con zinco moradas*, que tenían en la capital de la diócesis; y un número indeterminado de inmuebles que poseían en Casarabonela y en la *colación de Los Mártires* de Málaga. Además, contaban con *una parte en la casa que llaman del Canaueralejo*, también en Málaga, y cuatro solares.

⁷⁵ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, p. 69.

⁷⁶ N. CABRILLANA CIÉZAR, 1993, p. 40.

⁷⁷ El cálculo de la cantidad total en maravedís se ha hecho a partir de la equivalencia entre reales y maravedíes que aparece en la venta de la mitad de la heredad de Casapalma por parte de Rodrigo de Cárdenas al matrimonio Rojas-Lemos, en la cual se explica que *un rreal de plata vale treynta e un maravedíes* (AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2860, p. 20). En el caso de los ducados, se ha utilizado la equivalencia establecida por pragmática real en 1497, que dictaba que un ducado de oro castellano tenía el mismo valor que 375 maravedíes (J. VENTURA, 1992, p. 496).

A todo este patrimonio, se han de sumar las participaciones que los señores de Casapalma tenían sobre diferentes tipos de rentas reales. En el traslado de 1591 se explica que las *tercias y alcualas de los lugares de Casa Palma y Simientes* se encontraban bajo control de los señores de Casapalma, pero no se concreta su valor en maravedíes. Pese a todo, es previsible que fuese una cantidad relativamente importante. A. Muñoz Buendía explica que *parece que uno de los ingresos más saneados* [de las haciendas nobiliarias] *fueron las rentas enajenadas a la Corona, especialmente alcabalas y tercias, llegando en algunos casos a ser la fuente más saneada de la hacienda señorial.*⁷⁸ Según Á. Galán Sánchez, una parte substancial de las rentas ordinarias que constituían los ingresos de los estados aristocráticos del Reino de Granada estaban directamente vinculadas a la percepción de rentas reales por parte de los nobles –con o sin el consentimiento explícito de la monarquía–.⁷⁹

Que los ingresos de los titulares del mayorazgo por la percepción de rentas de la Corona serían muy abundantes se confirma gracias al inventario que Margarita de Lemos incluyó en el documento fundacional de 1500 sobre los tributos reales que cobraba cada año personalmente. La propia doña Margarita explica que recibía anualmente 150 000 maravedíes *de juro de heredad* que le habían sido concedidos por Isabel I *para ayuda a [su] casamiento*. Después, hace una lista de sus participaciones en los impuestos reales –sobre todo alcabalas y almojarifazgos– de diversas ciudades andaluzas, acumuladas a lo largo de los años y que sumaban un total de 2 160 000 maravedíes. Esta impresionante cifra quedó vinculada al *Mayorazgo Viejo*.⁸⁰

Muñoz Buendía aporta datos muy interesantes sobre los ingresos eclesiásticos obtenidos por los principales nobles del Reino de Granada en los años 1551 y 1552.⁸¹ Don Sancho de Córdoba y Mendoza, segundo señor de Casapalma, era el décimo noble de la diócesis de Málaga que más dinero recibía por el cobro del diezmo. A pesar de todo, este solo percibía una exigua media de 7400,875 maravedíes anuales.⁸² La pequeñez de esta renta contrasta radicalmente con los 2 864 337 maravedíes que cobraba cada año el

⁷⁸ A. MUÑOZ BUENDÍA, 2010, p. 148.

⁷⁹ Á. GALÁN SÁNCHEZ, 2010, p. 427.

⁸⁰ AHN, NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2862, pp. 93-96.

⁸¹ A. MUÑOZ BUENDÍA, 2010.

⁸² Según la clasificación del propio Muñoz Buendía, los señores de Casapalma formarían parte de la nobleza media e inferior –a juzgar por la escasez de sus rentas eclesiásticas–, que representa el 40,8% del total de nobles granadinos que aparecen en el estudio (A. MUÑOZ BUENDÍA, 2010, p. 160).

conde de Urueña, los 2375 000 del marqués del Cenete o los 1316928 del duque de Alba, por poner únicamente ejemplos malagueños.⁸³

TABLA 3. INGRESOS EN CONCEPTO DEL COBRO DEL DIEZMO POR DON SANCHO DE CÓRDOBA (1551-1552)⁸⁴

	MARAVEDÍES	FANEGAS DE TRIGO	FANEGAS DE CEBADA	TOTAL (EN MRS.)
1551	2218	6,5	14	5102,75
1552	2288	30	15	9698

5. LA JENERACIÓN LEGÍTIMA QUE A DE SSUSCEDER EN EL DICHO MAYORADGO

La muerte de los fundadores del linaje de los señores de Casapalma a principios del siglo XVI no detuvo el ascenso de la familia. Don Sancho de Córdoba y Mendoza, nieto y sucesor de don Sancho de Rojas y doña Margarita de Lemos, incrementó de forma considerable el patrimonio familiar, hasta el punto de poder fundar un segundo mayorazgo en 1574. De hecho, desde la institución del *Mayorazgo Viejo* en 1500 hasta la creación del *Mayorazgo Nuevo* en 1574, se duplicó o triplicó el patrimonio de los señores de Casapalma. Como muchos otros nobles granadinos, Sancho de Rojas y Margarita de Lemos y sus descendientes incrementaron su fortuna gracias al aprovechamiento de *la erosión de la pequeña propiedad que efímeramente había sido creada por el repartimiento*.

Las agregaciones de propiedades al *Mayorazgo Viejo* se sucedieron desde la década de 1490 e implicaron compras tanto a propietarios adinerados como a miembros del pequeño campesinado. En el traslado de 1591, se reflejan las compras que don Sancho de Córdoba y Mendoza, su madre, doña María de Mendoza, y su esposa, doña Leonor de Guzmán, hicieron a lo largo del siglo XVI. Estas van desde las 80 fanegas (48,97 ha) de tierra *en la debessa de Cartama*, compradas a dos vecinos de la localidad, hasta las *quinientas anegas de tierras poco más o menos* (306,05 ha) que tenía el cortijo que adquirieron de Pero Martín Santaella.

⁸³ A. MUÑOZ BUENDÍA, 2010, p. 154.

⁸⁴ Datos extraídos de A. MUÑOZ BUENDÍA, 2010, p. 163.

Sin embargo, el mayor éxito de don Sancho de Córdoba, nieto de Sancho de Rojas, fue la compra de la jurisdicción de Caspalma en 1558. Una vez más, la fortuna de la estirpe de Caspalma estuvo vinculada –de forma directa o indirecta– a las decisiones políticas de la Corona y a la hacienda real.

Don Sancho de Córdoba y Mendoza se encuentra entre los quince primeros compradores de jurisdicciones del Reino de Granada (1558-1559). En estos momentos, no hay datos disponibles sobre el precio que el noble tuvo que pagar para conseguir el señorío, pero Soria Mesa considera que en los años 1558 y 1559 *solo los más pudientes consiguieron hacerse con la tan ansiada categoría de señor de vasallos*.

La compra de la jurisdicción de Caspalma en 1558 siguió la pauta habitual de la época. Según Soria Mesa, dos tercios de las ventas de jurisdicciones se hicieron sobre dominios territoriales previos, es decir, sobre heredades como Caspalma. Como el resto de los compradores, don Sancho de Córdoba tuvo que hacer frente a un pleito presentado por la ciudad de Málaga para intentar detener la alienación de parte de su territorio. Durante los años 1558 y 1559 se establecieron por primera vez dominios señoriales en los alfores de las grandes ciudades de la región y estas plantearon una férrea resistencia a la política de ventas de la monarquía. Solo nueve de los quince compradores de 1558-1559 (60%) consiguieron llevar a cabo la transacción. Este es el caso de don Sancho de Córdoba, que se hizo definitivamente con la jurisdicción de Caspalma en 1559, a pesar de la oposición de la capital malagueña.

En poco más de setenta años, la estirpe de un segundón enriquecido gracias a los servicios que había prestado a la Corona y a su participación en una guerra de conquista, había ingresado en la élite del Reino de Granada y, ahora, su líder se había convertido en señor de vasallos. La culminación del ascenso de los sucesores de Sancho de Rojas llegaría en 1646, con la adquisición del título condal por parte de don Francisco Fernández de Córdoba y Rojas, su tataranieta, cuando los señores de Caspalma se sumaron al selecto grupo privilegiado de la nobleza titulada.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivo Histórico Nacional (AHN), NOBLEZA, Ovando, C. 59, D. 2860 y 2862.
 Archivo General de Simancas (AGS), CANCELLERÍA, REGISTRO DEL SELLO DE CORTE, legajos 148508, 3; 148602, 9; 149309, 12. CÁMARA DE CASTILLA, CED, 2, 2-2, 26, 4; CED, 1, 88, 1.

FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

- BEJARANO PÉREZ, R., *Los Repartimientos de Málaga*, IV, Málaga, Universidad-Ayuntamiento, 2004.
- BEJARANO ROBLES, F., *Los Repartimientos de Málaga*, I, Málaga, Universidad-Ayuntamiento, 1985.
- NEBRIJA, A. DE, *Crónica. De los muy altos y esclarecidos Reyes Cathólicos don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria*, Valladolid, Casa de Sebastián Martínez, 1565.
- TENDILLA, CONDE DE, *Correspondencia del Conde de Tendilla I (1508-1510). Biografía, estudio y transcripción por Emilio Meneses García*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1973.

FUENTES SECUNDARIAS

- CABRILLANA CIÉZAR, N., *El problema de la tierra en Málaga: Pueblos desaparecidos*, Málaga, Unicaja Obra Socio Cultural, 1993.
- CLAVERO, B., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F., *Historia, genealogía y heráldica de la monarquía española, casa real y grandes de España*, tomo octavo, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2003.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, S., “Adaptación del aparato militar granadino al sistema defensivo castellano (sector occidental)”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 11, 1988, pp. 343-352.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2006.
- FRAMIÑÁN SANTAS, A. M.^a, y A. PRESEDO GARAZO, “Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 14, 2005, pp. 109-140.
- GALÁN SÁNCHEZ, Á., “Ser noble o llegar a serlo: el dinero del rey, el estado y la condición nobiliaria en el Reino de Granada”, en J. P. Díaz López, F. Andújar Castillo y Á. Galán Sánchez, *Casas, Familias y Rentas. La nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, Granada, Universidad, 2010, pp. 425-438.
- GARCÍA GUILLÉN, B., *Coin y el corregimiento de las cuatro villas de la Hoya de Málaga. Siglo XVII*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga (SPICUM), 2009.

- GIRÓN PASCUAL, R. M.^a, “Patrimonio, mayorazgo y ascenso social en la Edad Moderna: la familia Bustos antes y después del marquesado de Corvera (ss. XVI-XIX)”, en AA. VV., *Casas, Familias y Rentas. La nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, J. P. Díaz López, F. Andújar Castillo y Á. Galán Sánchez (eds.), Granada, Universidad, 2010, pp. 327-353.
- LADERO QUESADA, M. Á., “Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario”, *Hispania*, 112, 1969, pp. 355-424.
- _____, “La hacienda real de Castilla en 1504: rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, 1976, pp. 309-346.
- _____, “Ejército, logística y financiación en el Reino de Granada (1485-1501)”, en AA. VV., *La incorporación del Reino de Granada a la corona de Castilla*, M. Á. Ladero Quesada (ed.), Granada, Publicaciones de Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 675-708.
- LÓPEZ DE COCA, J. E., *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, Universidad, 1977.
- _____, *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*, I, Granada, Universidad, 1989a.
- _____, *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*, II, Granada, Universidad, 1989b.
- LÓPEZ GARCÍA, E., “La formación de una comunidad rural: la Puebla de Casabermeja, 1494-1633”, en AA. VV., *Casabermeja, un lugar en la historia, Málaga*, CEDMA, vol. 1, en prensa.
- MOORE, R. I., *The First European Revolution c. 970-1215*, Oxford, Blackwell Publishing, 2000.
- MUÑOZ BUENDÍA, A., “El «sustento divino» de los señoríos del Reino de Granada: una aproximación cuantitativa a las rentas señoriales de origen eclesiástico en la época morisca (1537-1552)”, en AA. VV., *Casas, familias y rentas. La nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, J. P. Díaz López, F. Andújar Castillo, Á. Galán Sánchez (eds.), Granada, Universidad, 2010, pp. 137-165.
- PALENCIA HERREJÓN, J. R., “Estrategia patrimonial y jerarquía del linaje: Los mayorazgos de la casa ducal de Maqueda en el siglo XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, 2002, pp. 337-355.
- PEINADO SANTAELLA, R. G., “Una propiedad latifundista en el Reino de Granada: La hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)”, *Chronica Nova*, 22, 1995, pp. 303-355.
- SORIA MESA, E., *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad, 1997.

- SORIA MESA, E., “La nobleza del Reino de Granada. Estado de la cuestión y líneas de investigación”, en AA. VV., *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, M. BARRIOS AGUILERA y Á. GALÁN SÁNCHEZ (eds.), Málaga, CEDMA, 2004, pp. 369-388.
- VENTURA, J., “Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico”, *Medievalia*, 10, 1992, pp. 495-514.

